COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Prosperidad Social

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 560 de 2023

Bogotá D. C., 14 de julio de 2023

Señores
INPAME S.A.S.
NIT No. 900.326.667-7
ANA CAROLINA ROMERO CAMARGO
Representante legal
Dirección: Carrera 7A # 151 - 22 TO C apto 304 / Diagonal 45 # 15ª – 20, Bogotá D.C.
Teléfonos: 3123124117 - 3133863739
Correo electrónico: contacto@inpame.com; cromero@inpame.com

Asunto: Aceptación de oferta presentada en el proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 021 de 2023.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el Decreto 1860 de 2021), así como en la Resolución 00852 del 11 de mayo de 2022, (modificada por la Resolución 03019 del 6 de diciembre de 2022), expedida por **PROSPERIDAD SOCIAL** mediante la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones; se comunica que ha sido **ACEPTADA** su propuesta, la cual fue presentada el 07 de julio de 2023, con ocasión del proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 021 de 2023, cuyo objeto consiste en: «Suministro e instalación de equipos de aire acondicionado, incluido los protectores de voltaje según la capacidad de los aires acondicionados, así como desinstalar los equipos a que haya lugar, de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en las direcciones regionales y sedes en Bogotá D.C. del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL**».

Así mismo se indica que la ejecución contractual se encuentra sujeta a lo establecido en los estudios previos, la invitación y la oferta presentada.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Razón social	**INPAME S.A.S.**
NIT	900.326.667-7
Representante legal	Ana Carolina Romero Camargo
Documento de identidad	52.644.604
Certificado de disponibilidad presupuestal No.	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 17223 del 05 de junio de 2023, expedido por la Subdirección Financiera de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
Rubro	A-02-01-01-004-006 «MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS».
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución será hasta el 30 de septiembre de 2023, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Valor total del contrato	CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000), incluido IVA, y demás impuestos de Ley.
	PROSPERIDAD SOCIAL, realizará pagos mensuales, por los equipos efectivamente suministrados y puestos en correcto funcionamiento en las sedes de las direcciones regionales y del nivel central, previa presentación de la factura electrónica y/o documento equivalente a la factura,

Forma de pago	certificación de pago de seguridad social y parafiscales expedida por el revisor fiscal o representante legal y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **NOTA 1:** La forma de pago prevista, queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOTA 2:** En caso de estar obligado a Facturar electrónicamente, es necesaria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Lo anterior conforme a directiva presidencial No. 09 de 2020. Así como en los lineamientos impartidos por Prosperidad Social. **Requisitos para el pago** Los pagos se efectuarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Presentación de Factura electrónica o documento equivalente a la factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. 2. Presentación de los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, con la autorización emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio. 3. Presentación de Certificación expedida por parte del revisor fiscal y/o representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA si hay lugar a ello. 4. El contratista deberá diligenciar y radicar la factura según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda para la validación en aplicativo https://minhaciendafe.olimpiait.com **NOTA 1:** Si la factura electrónica no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 2:** No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta. **NOTA 3:** El contratista deberá realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación para todos los pagos a tramitar a partir del 01 de abril de 2021, en cuanto a la validación de la factura electrónica.

Garantías

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **PROSPERIDAD SOCIAL**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, **PROSPERIDAD SOCIAL** considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

Riesgo	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	20%	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación.
Calidad del Servicio	20%		Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%		Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%		Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV		Por el plazo de ejecución del contrato

Término para su entrega: El contratista entregará a la entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

	El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho. Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del decreto 1082 del 2015. En todo caso para la aceptación de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, el proponente deberá adjuntar el recibo de pago de la prima, si se trata de una factura debe tener sello de pago, con el que se demuestre que el mismo se hizo efectivo. La póliza de responsabilidad civil extracontractual que constituya el contratista deberá contener los siguientes amparos en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, que exige una serie de requisitos que deben reunir los seguros de responsabilidad civil extracontractual a favor de Entidades Estatales: • Cobertura básica de predios, labores y operaciones. • Daño emergente y el lucro cesante. • Perjuicios extrapatrimoniales. • Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.
Supervisor	De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84 ibidem, en relación con las facultades y deberes de los supervisores de contratos, la supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo de quien designe el subdirector de contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**, previa solicitud del área técnica correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia Nacional de Contratación Pública «Colombia Compra Eficiente». Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019.
Obligación de fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia,	El hoy contratista, en su oferta presentó el Anexo No. 4 debidamente suscrito por el representante legal del proponente, en el cual manifiesta de manera expresa bajo la gravedad del juramento que SÍ cumplirá con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Lo justifica argumentando lo siguiente: «(…) En cumplimiento de lo anterior, nos comprometemos a aportar al supervisor del contrato los documentos que acreditan las condiciones señaladas, de acuerdo con los parámetros (documento idóneo para acreditar la condición) dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto

personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional	1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 (…)».

Atentamente,

MARÍA CAROLINA RAMÍREZ GARCÍA
secretaria general

Proyectó: Luis Fernando Sanabria Amaya – profesional especializado GIT Gestión Precontractual

Revisó: Johanna Patricia González Ocando – coordinadora GIT Gestión Precontractual

Revisó: William Andrés Castaño España – contratista Subdirección de Contratación

Revisó: Diana Alexandra Cháves Quiroga – asesora Secretaría General

Aprobó: Pilar María Goyeneche Carvajal – subdirectora de contratación